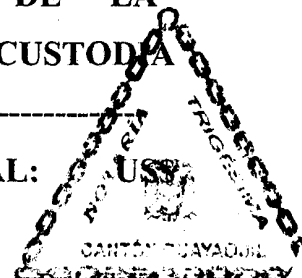
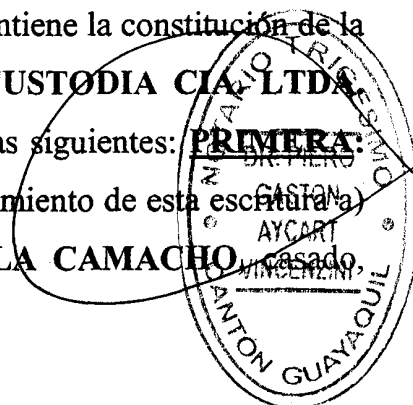


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
 2 CONSTITUCION DE LA
 3 COMPAÑIA VEINCUSTODIA
 4 CIA. LTDA. -----
 5 CAPITAL SOCIAL: **US\$**
 6 **10.000,00**

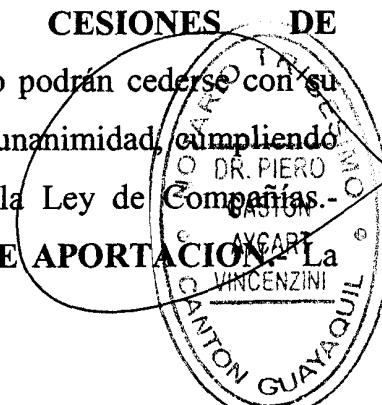


7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
 8 del Ecuador, hoy día once de agosto del dos mil once, ante el **DOCTOR**
 9 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
 10 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor
 11 **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA CAMACHO**, casado, chofer
 12 profesional, ecuatoriano; la señora, **MARITZA ELIZABETH**
 13 **CAMPOVERDE QUIMI**, soltera, quehacer domésticos, ecuatoriana; y,
 14 **PATRICIO ARMANDO VEINTIMILLA CALVA**, soltero, estudiante,
 15 ecuatoriano; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta
 16 ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
 17 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y
 18 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
 19 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
 20 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse
 21 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
 22 cual conste la Constitución de una Responsabilidad Limitada que se
 23 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: En el Registro de Escrituras
 24 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
 25 compañía de responsabilidad limitada **VEINCUSTODIA CIA. LTDA.**
 26 que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
 27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura a)
 28 el señor **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA CAMACHO**, casado,



1 chofer profesional, ecuatoriano; b).- la señora, **MARITZA ELIZABETH**
2 **CAMPOVERDE QUIMI**, soltera, quehacer domésticos, ecuatoriana; y,
3 c).- **PATRICIO ARMANDO VEINTIMILLA CALVA**, soltero,
4 estudiante, ecuatoriano; los comparecientes, mayores de edad, con
5 domicilio en esta ciudad, legalmente capaces, sin prohibición para
6 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y
7 personales derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA**
8 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad
9 constituir, como en efecto constituyen, entre todos ellos, por medio del
10 presente contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, para cuyo
11 efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones
12 mercantiles con el propósito de participar de las utilidades que resulten de
13 la misma, además con arreglos a las clausulas, declaraciones, estatutos y
14 estipulaciones que mas adelante se expresan y de conformidad con las
15 disposiciones de la Ley de Compañías. A este fin, manifiestan que
16 conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y
17 que expresan sus consentimientos para su celebración en forma libre y
18 voluntaria y que vinculan a esta expresión a todas y cada una de las
19 clausulas de la presente escritura.- **TERCERA:** La sociedad en formación
20 se regirá con las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
21 Comercio, Código Civil y el siguiente estatuto.- **“ESTATUTO DE LA**
22 **COMPAÑÍA VEINCUSTODIA CIA. LTDA”.- ARTICULO**
23 **PRIMERO.- DEL NOMBRE,** Con el nombre de **VEINCUSTODIA**
24 **CIA. LTDA.**, se constituye una de responsabilidad limitada.-
25 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO,** El domicilio principal de la
26 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá
27 establecer mas sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
28 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO**

1 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es
2 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración
3 de la compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de
4 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil; plazo que podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
6 disolverse o liquidarse, aun antes de expirar dicho plazo si así lo resolviese
7 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El
8 capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en **DIEZ MIL**
10 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
11 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**
12 **SEXTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara a actividades
13 complementarias de vigilancias – seguridad, prevención del delito: a
14 personas naturales y jurídicas; de instalaciones y bienes; deposito custodia
15 y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte
16 privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalaciones
17 mantenimiento y reparación de equipos, aparatos, dispositivos de sistemas
18 de seguridad electrónica; y, el uso de monitoreo para recepción,
19 verificación y transmisión de señales de alarmas. **ARTICULO**
20 **SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:** Cada
21 **participación** es igual e indivisible y da derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General. Los socios tienen limitada su
23 responsabilidad al monto total de las participaciones sociales.-
24 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CESIONES DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones solo podrán cederse con su
26 autorización de la Junta General aceptada por la unanimidad, **cumpliendo**
27 con las demás formalidades determinadas por la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La



1 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
2 corresponda, suscrito por el Presidente y Gerente General en el que
3 constara el numero de las participaciones que han suscrito, contando
4 además con las calidades de no negociables y cumpliendo lo que establece
5 el articulo ciento seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**
6 **AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES**
7 **SUPLEMENTARIAS:** El capital social podrá ser aumentado si así lo
8 resolviera la junta general, gozando los socios de preferencia en la
9 suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al
10 tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios,
11 podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan el ciento por
12 ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer
13 necesidades propias del giro de los negocios o para la ampliación de los
14 mismos. **ARTICULO UNDECIMO: FONDO DE RESERVA**
15 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no
16 menor del veinte por ciento del capital social, su integración se efectuara
17 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
18 obtenidas por la compañía.- **ARTÍCULO DUODECIMO.- GOBIERNO**
19 **Y ADMINISTRACION:** El gobierno y la administración de la compañía
20 se ejerce por medio de la Junta General de Socios y su administración
21 estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**
22 **DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general
23 esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos, en
24 consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la ley y
25 estos estatutos obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las
26 sesiones.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS**
27 **GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y
28 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No.
APELLIDOS Y NOMBRES
VEINTIMILLA CAMACHO
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
NAMBACOLA
FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
DELIA BERTILA
CALVA ENRIQUEZ

190017139-6



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEINTIMILLA SEGUNDO JOSE

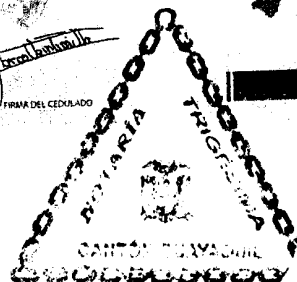
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-15

Reyes
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

165-0323
NÚMERO

1900171396
CÉDULA

VEINTIMILLA CAMACHO MARCO
ANTONIO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

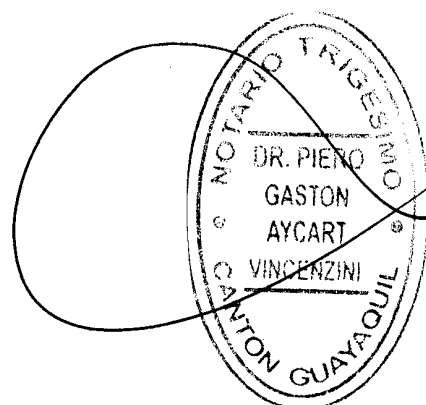
XIMENA

XIMENA

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091675157-1**



APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE QUIMI
MARITZA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V3333V3222

APellidos y Nombres del Padre
CAMPOVERDE YAGUAL LUIS REYES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMI DEL ROSARIO EDUARDA INES

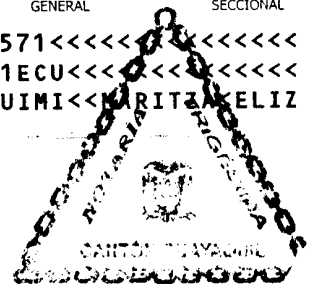
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0916751571<<<<< <<<<<
741224F200201ECU<<<<< <<<<<
CAMPOVERDE<QUIMI<<MARITZAKELIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0013
NÚMERO

0916751571
CÉDULA

CAMPOVERDE QUIMI MARITZA
ELIZABETH

GUAYAS

GUAYAQUIL

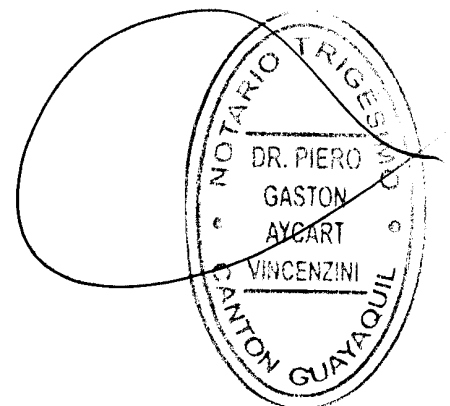
PROVINCIA

CANTON

**XIMENA
PARROQUIA**

LA PRADERA - GUASMOS

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



VEINTIMILLA CIUDADANIA N° 092045703-3
VEINTIMILLA CALVA PATRICIO ARMANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
25 MAYO 1988
011-A 0257 04241 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

Patricio Veintimilla
FIRMA DEL ECUATORIANO

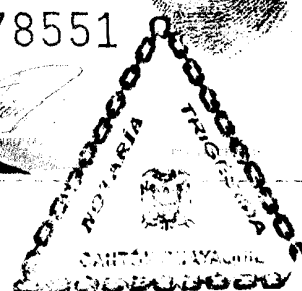


EQUATORIANA*****

V4443V424E

BOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
MARCO VEINTIMILLA CAMACHO
DELIA FERTILA CALVA ENRIQUEZ
GUAYAQUIL 12/06/2006
12/06/2018

REN 1478551
Gys



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0060
NÚMERO

0920457033
CÉDULA

VEINTIMILLA CALVA PATRICIO
ARMANDO

GUAYAS

PROVINCIA

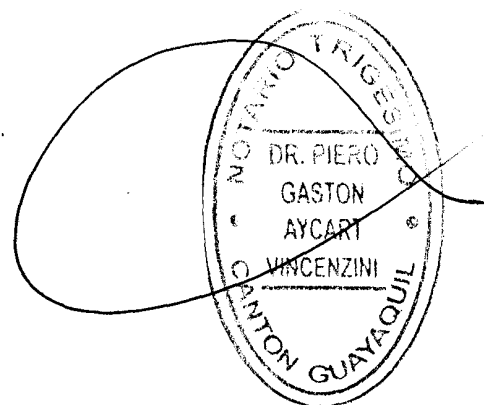
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

LA PRADERA - GUASMOS

Patricio Veintimilla
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378962
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRANDO FLORES GIOVANNI FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2011 16:23:08



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

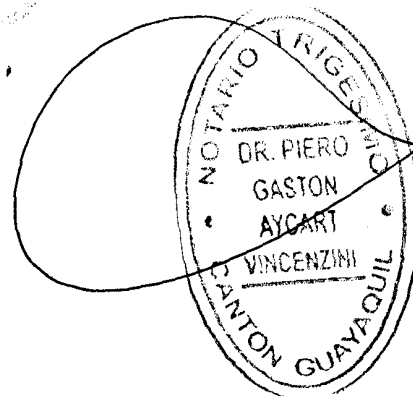
**1.- VEINCUSTODIA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

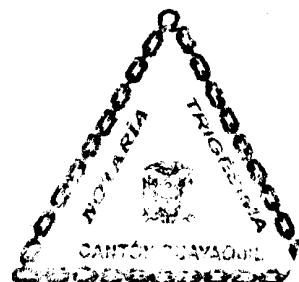
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-476483

Guayaquil, 08 de Agosto del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VEINCUSTODIA CIA. LTDA.** de USD. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

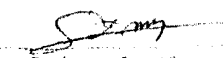
VEINTIMILLA CAMACHO MARCO ANTONIO	\$ 2.500.00
CAMPOVERDE QUIMI MARITZA ELIZABETH	\$ 1.250.00
VEINTIMILLA CALVA PATRICIO ARMANDO	\$ 1.250.00

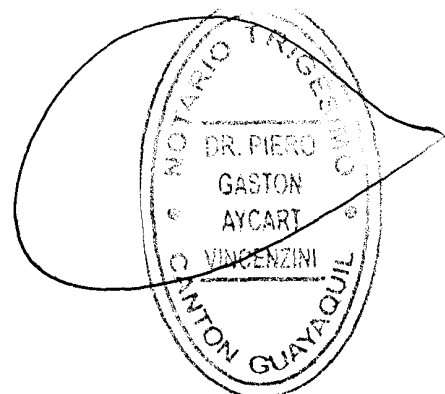
TOTAL \$ 5.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Santos
Abogada

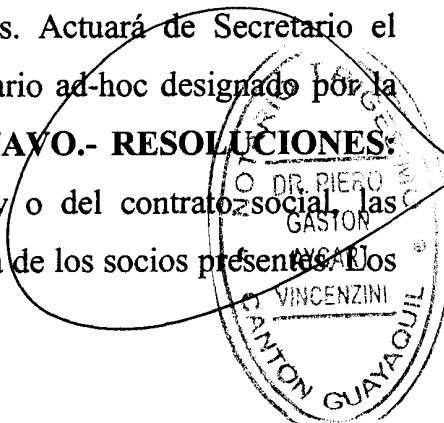


1 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de
 2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 3 compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
 4 convocadas. **ARTICULO DECIMO QUINTO. JUNTAS**

5 **UNIVERSALES:** La Junta se entenderá convocada y validamente
 6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
 7 nacional para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el
 8 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en concordancia
 9 con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de ley. Ley.-

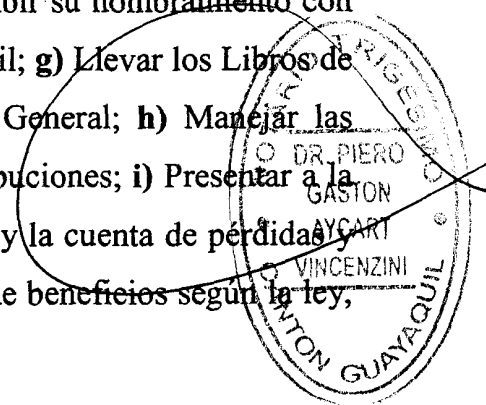
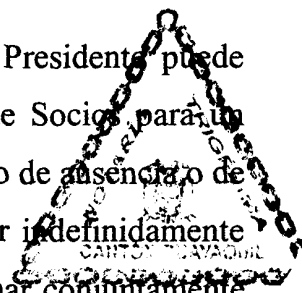
10 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La
 11 convocatoria a Junta general se hará mediante citación escrita personal a
 12 los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de
 13 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, en ambos casos
 14 con anticipación no menos de ocho días al fijado para la reunión.

15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** El quórum para las
 16 sesiones de Junta General de Socios en la primera convocatoria será más
 17 de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse ese quórum,
 18 se hará en segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes de
 19 la fecha en que se debió reunirse la junta general, con la advertencia de
 20 que la junta se reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social que
 21 se encuentre representada. En la convocatoria se indicara el lugar, día y
 22 hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La Junta General de Socios será
 23 presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona
 24 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el
 25 Gerente General y a falta de este, un secretario ad-hoc designado por la
 26 misma junta. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES:**
 27 Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del contrato social, las
 28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los



1 votos en blanco y en abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
2 **DECIMO NOVENO.- ACTAS:** Las deliberaciones, acuerdos y
3 resoluciones de las Juntas Generales de Socios constaran en actas firmadas
4 por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes
5 legalmente lo subroguen. Las actas se llevaran de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo ciento veintidós de la ley de compañías. -
7 **ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
9 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
11 del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
12 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al
13 Gerente General y a los Gerentes, señalándoles sus remuneraciones; y,
14 removerlos por en cualquier momento; c) Conocer y resolver sobre las
15 ventas, balances, inventarios e informes que presenten los
16 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
17 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
18 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
19 causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
20 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
21 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
22 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
23 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
24 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
25 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
26 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
27 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Las
28 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. - **ARTÍCULO**

1 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede
2 ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
3 período de CINCO años, representante legal solo en caso de ausencia o de
4 cualquier impedimento del gerente general pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido. Le corresponde dirigir la junta general y firmar conjuntamente
6 con el gerente general las actas de las mismas. **ARTÍCULO VIGESIMO**
7 **SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO años en su
9 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. Le
10 corresponde actuar como secretario de la junta general y firmar con el
11 presidente las actas de las mismas. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
13 representación legal de la compañía la tendrá el gerente General de
14 manera individual, en caso de ausencia o de cualquier impedimento será
15 reemplazado por el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
17 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
18 Representar legalmente a la compañía en forma individual, en todos sus
19 asuntos judiciales y/o extrajudiciales; b) Conducir la gestión de los
20 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la
21 gestión económico – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
22 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
23 Suscribir los certificados de aportación; f) Inscribir su nombramiento con
24 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los Libros de
25 Actas y Expedientes de cada sesión de Junta General; h) Manejar las
26 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) Presentar a la
27 Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley,



1 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j)
2 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal
3 o definitivo; k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
4 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
5 Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.-

6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.**- Los
7 Gerentes serán nombrados por la Junta General de Socios y durarán
8 **CINCO años** en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

9 Podrán ser socios o no. Son deberes y atribuciones de los Gerentes: a)
10 Ejercer las funciones administrativas internas de la compañía en las áreas
11 para las que fueren designados; y, b) Las demás que determinen el
12 Reglamento Interno, la Junta General de Socios, el Presidente y/o el
13 Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO**

14 **ECONOMICO:** El ejercicio económico anual de la compañía comienza
15 el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN:** La
17 compañía se disolverá en los casos previsto por la Ley y su liquidación se
18 hará por los liquidadores según la norma legal y a falta de esta
19 designación, por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO**

20 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS PROHIBICIONES.**- Le esta
21 expresamente prohibido al Gerente general y al presidente, otorgar a
22 nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas,
23 mientras duren sus cargos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

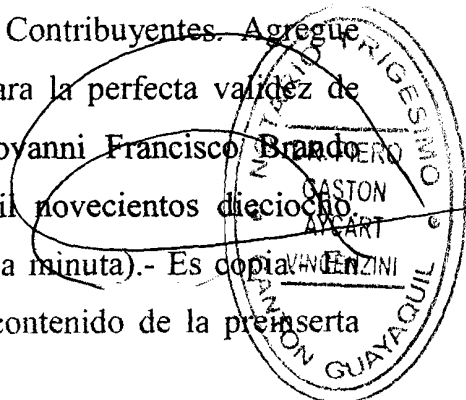
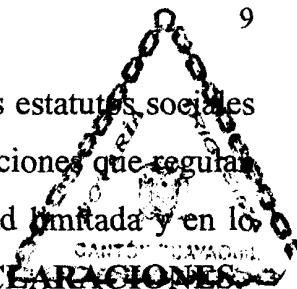
24 **FISCALIZACION: LA FISCALIZACION.**- La compañía será
25 fiscalizada por el comisario, para lo cual la junta general nombrará dos
26 comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que duraran un año
27 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus funciones
28 son las determinadas por la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**

1 **REGULACIONES.-** Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales
2 y en todo lo que estuviere previsto aquí, por las disposiciones que regular
3 la vida de la especie de la compañía de responsabilidad limitada y en lo
4 que fuere aplicable, las de la anónima.- **DECLARACIONES**

5 **PRIMERO:** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito
6 en la siguiente forma: a) **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA**
7 **CAMACHO**, suscribe **CINCO MIL** participaciones iguales e indivisibles
8 de un dólar cada una; b) **MARITZA ELIZABETH CAMPOVERDE**
9 **QUIMI**, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS** participaciones iguales e
10 indivisibles de un dólar cada una, y, c) **PATRICIO ARMANDO**
11 **VEINTIMILLA CALVA**, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS**
12 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.- **SEGUNDO.-**

13 El capital social ha sido pagado por los socios fundadores en un cincuenta
14 por ciento de cada participación por ellos suscrita, mediante deposito en la
15 cuenta de Integración de Capital, conforme consta el certificado otorgado
16 por el Banco de Guayaquil; que se agrega como documentos habilitantes.
17 El saldo se pagara en el tiempo que determina la ley de compañías
18 Cualquiera de los socios queda autorizado para realizar las gestiones
19 tendientes al perfeccionamiento de este contrato de compañía.

20 **TERCERO:** Queda expresamente autorizado el Abogado Giovanni
21 Francisco Brando Flores para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
23 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
24 usted señor Notario las demás formalidades para la perfecta validez de
25 este instrumento. - f) Ilegible.- Abogado Giovanni Francisco Brando
26 Flores. Registro Profesional número Trece mil novecientos dieciocho
27 Colegio de Abogados del Guayas (Hasta aquí la minuta).- Es copia
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente

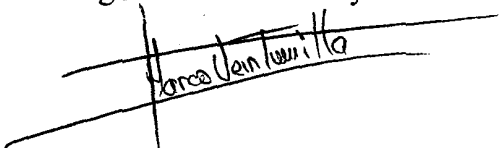


1 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
2 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
3 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el Notario.- Doy fe.

6

7

8



MARCO ANTONIO VEINTIMILLA CAMACHO

9

c.c. 1900171396

10

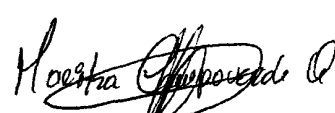
c.v. 165-0323

11

12

13

14



MARITZA ELIZABETH CAMPOVERDE QUIMI

15

c.c. 0916751571

16

c.v. 259-0013

17

18

19



PATRICIO ARMANDO VEINTIMILLA CALVA

20

c.c. 0920457033

21

c.v. 018-0060

22

23

24

25

26



WV

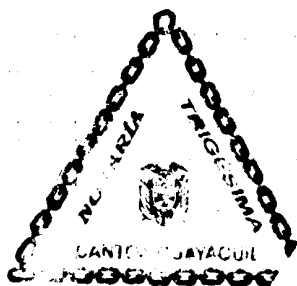
**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VEINCUSTODIA CIA. LTDA.**
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL
DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VEINCUSTODIA CIA. LTDA** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 11 de Agosto del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004500, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 15 de Agosto del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 19 de Agosto del 2011.- Doy fe.-



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 51.322
FECHA DE REPERTORIO: 22/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:46

Nº 98737

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintidos de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004500, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía VEINCUSTODIA CIA. LTDA., de fojas 488 a 506, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 28.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 292 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 51322



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0020824

Guayaquil, - 8 SEP 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VEINCUSTODIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL